

**INFORME DE SECRETARIA.** Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2023. A Despacho expediente de Interdicción Judicial sujeto a revisión, informando que se efectuó la verificación previa de sobrevivencia, a través de las bases de datos oficiales, obteniéndose información a través de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, sobre el fallecimiento del señor JORGE ENRIQUE SAAVEDRA RENGIFO. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No.1233

Radicación No. 2000-4207

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

En el proceso de INTERDICCION JUDIICAL, del señor JORGE ENRIQUE SAAVEDRA RENGIFO, promovido por IVETH FABIOLA SAAVEDRA DE RODRIGUEZ, con ocasión de la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y deroga el proceso de interdicción para dar lugar a la figura de la ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, en obediencia al mandato del artículo 56 de la precita norma, sobre la REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE INTERDICCION y adecuación a la nueva normativa, se procedió a verificar previamente la sobrevivencia del señor JORGE ENRIQUE SAAVEDRA RENGIFO, y efectuada la consulta en las bases de datos oficiales, como da cuenta el informe secretarial que antecede, figura como persona fallecida.

De acuerdo con lo anterior, se ofició a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de que se enviara copia del correspondiente registro civil de defunción de la persona en mención para confirmar su fallecimiento, la cual fue remitida por la entidad en el cual se observa que el señor JORGE ENRIQUE SAAVEDRA RENGIFO, falleció el día 16 de octubre de 2005, en Cali, Valle del Cauca.

Ahora, como quiera que con el mencionado documento, se acredita en forma fehaciente e idónea la defunción de la persona con discapacidad, quien fue objeto de la medida de interdicción judicial a través de la Sentencia No. 607 del 20 de septiembre de 2000, confirmada en vía de consulta por el Tribunal Superior de Cali, Sala Civil, en la suya de fecha 13 de febrero de 2001, por sustracción de materia, no hay lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y por ende, habrá de declararse terminado el proceso de interdicción judicial y ordenar el archivo definitivo del expediente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL del señor JORGE ENRIQUE SAAVEDRA RENGIFO, promovido por IVETH FABIOLA SAAVEDRA DE RODRIGUEZ, por sustracción de materia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente, previa anotación en la radicación.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA  
JUEZ**

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 154

Fecha: 7 de septiembre de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42eebec92a1ac90feec6abe5d7381797ccca397fc2451a092775684ec9d04239**

Documento generado en 06/09/2023 11:08:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**